

DICTAMEN DGAF N° 15 / 2025

Ref.: Justificación del Incumplimiento de Planificación del Llamado a Licitación 0.Pública Nacional N° 18/2025 "Readecuación Eléctrica y Mejoramiento del Área Exterior del Datacenter Alterno" en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), de conformidad al Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025.

Asunción, 15 de setiembre de 2025.

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

ANTECEDENTES

La Resolución MEC N° 414/2025 de fecha 21 de marzo de 2025 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2025 del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), conforme con lo establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El Memorándum DTIC N° 430/2025, remitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación por el cual se solicita la realización del llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/2025 "Readecuación Eléctrica y Mejoramiento del Área Exterior del Datacenter Alterno".

El Memorándum MEC/DC N° 1478/2025, remitido por la Dirección de Contrataciones, por el cual se presenta informe y solicita la emisión de un Dictamen que exponga las razones que impidieron la no Planificación de los procedimientos a ser ejecutados en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

CUESTIÓN PLANTEADA

En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión: si conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/2025 "Readecuación Eléctrica y Mejoramiento del Área Exterior del Datacenter Alterno", a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".

NORMATIVA APLICABLE

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

El Decreto Reglamentario N° 2264/2024, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7027/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que en el Artículo 4° establece: "Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos".

Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación" que en el Artículo 2° establece: "PROCEDIMIENTO. INCUMPTIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida".

Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

La Dirección de Contrataciones manifiesta: "En este sentido, es importante señalar que, conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022.

No obstante, el llamado correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional N° 18/2025 "Readecuación Eléctrica y Mejoramiento del Área Exterior del Datacenter Alterno",

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

no ha sido posible de planificar dentro del plazo previsto por circunstancias sobrevinientes e imprevisibles, donde durante el periodo de elaboración del PAC, no estaban previstas de forma específica la incorporación de este proceso ni la disponibilidad presupuestaria para la realización del mismo; no obstante, posteriormente, se han incorporado nuevos equipos al Datacenter (Container y Alterno), lo que generó el aumento de consumo de energía, potencia y falta de refrigeración para mantener el ambiente adecuado para los servidores. Con todo este aumento en potencia eléctrica conlleva a una reestructuración de los tableros y cableados para evitar incidentes eléctricos posteriores. Es importante señalar que el incremento en los equipos se dio a raíz de la necesidad de la institución, en el marco del logro de sus objetivos. Esto, según las manifestaciones realizadas por la Unidad Requirente del proceso, a través de su Memorándum DTIC N° 430/2025”.

De acuerdo con la justificación presentada por la Dirección de Contrataciones, que expone las razones que impidieron el cumplimiento de la Planificación en el plazo previsto, y considerando los principios Economía, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, se entiende que están dadas las condiciones para solicitar a la Autoridad Administrativa competente la Planificación del llamado.

CONCLUSIÓN

Por tanto, con base en la documentación analizada y las consideraciones expuestas precedentemente, se emite este Dictamen con el fin de dejar constancia de las razones que motivaron la no inclusión del llamado en cuestión dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

Se recomienda proceder a la remisión del presente Dictamen de justificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), solicitando el desbloqueo para la planificación y comunicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 18/2025 “Readecuación Eléctrica y Mejoramiento del Área Exterior del Datacenter Alterno”.

Es mi dictamen.


Alcides Santander, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)